



Bucaramanga,

28 AGO 2019.



Señor (a)

**INGRID HERNANDEZ HERNANDEZ Y
TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ**
Ciudad



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-8267.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA
Secretaria General

Elaboro: Sandra Durán G.
Auxiliar Administrativo.

CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 28 AGO 2019 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A., para notificar a **INGRID HERNANDEZ HERNANDEZ Y TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ**, toda vez que fue devuelta por el notificador.

La Secretaria General,


IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

El presente oficio se desfija hoy, 28 AGO 2019, a las 4:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

La Secretaria General,

IVONNE TATIANA REINA MANTILLA

Elaboro: Sandra Durán G.
Auxiliar Administrativo.



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

20-

Bucaramanga



Señores

COORDINACIÓN DE PROCURADORES JUDICIALES PENALES (REPARTO)

Calle 35 No. 11-12

Palacio de Justicia

Ciudad



ASUNTO: REMISIÓN DE VEEDURÍA

RADICADO: INTERNO PERSONERÍA N°2019-6556



Personería de Bucaramanga

Correspondencia Enviada

Número: E-2019-8266

Fecha: 20/ago./2019 02:26 PM

Dependencia: 20 - Personería Delegada

para el Ministerio Público en asuntos
Penales, Civiles, Policivos y de Tránsito

Serie: 41 - VEEDURÍAS

Anexos: 3

No. Folios: 5

spad

ANTECEDENTES

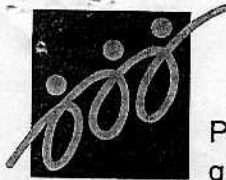
El día 15 de agosto de 2019 se recibió solicitud de veeduría por parte de las señoras INGRID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante la cual requieren el acompañamiento y seguimiento por parte del Ministerio Público (Personería Municipal de Bucaramanga) ante la Fiscalía 04 Especializada (Seccional Bucaramanga), por una aparente violación a sus derechos fundamentales de la vida, la libertad, integridad física y moral, la seguridad jurídica y la dignidad humana, tras hechos ocurridos el día 12 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la petición, esta Delegada encontró que no es competente para adelantar la veeduría solicitada, toda vez que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 248 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación, las Personerías Municipales son competentes para intervenir en los procesos penales ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos y ante sus Fiscalías Delegadas. En el caso que nos ocupa, la Fiscalía 04 Especializada (Seccional Bucaramanga) no hace parte de las fiscalías delegadas para los jueces penales municipales y promiscuo, por ende la Personería Municipal de Bucaramanga carece de la competencia para darle trámite a la solicitud. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 y 121 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 y la Resolución 047 de 2018 proferida por el Personero Municipal de Bucaramanga.

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad



Por consiguiente, de conformidad con los artículos 14 y 21 de la ley 1755 de 2015 que determinan:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

En consecuencia, esta agencia del Ministerio Público resuelve remitir la solicitud impetrada por las señoras **INGRID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a la Coordinación de Procuradores Judiciales Penales de Bucaramanga. Se anexa a la presente remisión tres (03) folios.

Cordialmente,

CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado en lo Penal

PROYECTÓ: DANIELA SILVA AGUIRRE – APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriabucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones	

pbkua p Roja



PERJUNERIA
RE BUCABAMANGA

A RECIBIR

Hora

FIRMA RECAPIA

Firma Receptor

[Handwritten signature]